

Santiago, 20 de mayo 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1405556

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, presentada a través de petición administrativa folio 77326346965 en la que adjunta F. 2667, por contribuyente **LA AVENTURA SPA, RUT 77694011- 9**, de fecha 3 de mayo 2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 8423477616; 8423486356; 8423489256; 8423491416; 8423493186; 8423499326; 8423500656 y 8423501856.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto **85%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Ingrid Herrera Muñoz
Directora Regional

Condonación no disponible por internet, para acceder a ella, es requisito concurrir a Tesorería Provincial de Maipú de 9:00 a 12:00 hrs., quienes entregaran copia de los giros señalados en considerando I, para proceder a su pago.

En esta Resolución se adjunta anexo que contiene detalle de los giros.

ANEXO

RUT contribuyente	Código 922 N° Resolución	Fecha Resolución	Folio giro	Codigo 91 Subtotal a pagar	Codigo 60 condonación %	Código 795 Monto condonación	Codigo 94 Total a pagar	Código 815 Fecha Liquidación de recargos
77694011-9	1405556	20-05-2026	8423477616	657.818	85%	559.145	98.673	20-05-2026
77694011-9	1405556	20-05-2026	8423486356	823.764	85%	700.199	123.565	20-05-2026
77694011-9	1405556	20-05-2026	8423489256	823.764	85%	700.199	123.565	20-05-2026
77694011-9	1405556	20-05-2026	8423491416	823.764	85%	700.199	123.565	20-05-2026
77694011-9	1405556	20-05-2026	8423493186	823.764	85%	700.199	123.565	20-05-2026
77694011-9	1405556	20-05-2026	8423499326	823.764	85%	700.199	123.565	20-05-2026
77694011-9	1405556	20-05-2026	8423500656	686.470	85%	583.500	102.971	20-05-2026
77694011-9	1405556	20-05-2026	8423501856	480.529	85%	408.450	72.079	20-05-2026